



AYUNTAMIENTO

DE
LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ANUNCIO

Se hace público que el Ayuntamiento de La Haba, pretende la contratación de TRES TRABAJADORES/AS, al amparo del Decreto 287/2015 de 23 de octubre por el que se regula el PLAN DE EMPLEO SOCIAL en el ámbito de la COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, del Decreto 43/2016 de 5 de abril por el que se modifica el anterior y de la Orden de 17/10/2016 por la que se aprueba la convocatoria.

Los empleos serán:

EMPLEO	Nº PLAZAS
Limpiador/a – Barrendero/a	2
Peón de Mantenimiento y Servicios Varios	1

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a disposición de todas las personas interesadas se encuentran expuestas las Bases por las que se regirán las contrataciones.

El modelo de instancia se facilitará en el Ayuntamiento y el plazo de presentación de las mismas será del 1 al 14 de Diciembre de 2016, ambos inclusive.

La Haba a 30 de Noviembre de 2.016.

EL ALCALDE



Fdo. José González Casado.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE TRES TRABAJADORES/AS AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015 DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES Y DEL DECRETO 43/2016 DE 5 DE ABRIL POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR, ASÍ COMO DE LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA (D.O.E. Nº 205 DE 25/10/2016) Y RESOLUCIÓN DE 17/11/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO (D.O.E. DE 21/11/2016).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la selección, mediante el procedimiento de Concurso, de 3 puestos de trabajo para los siguientes empleos:

- Dos de Limpiador/a – Barrendero/a.
- Uno de Peón de mantenimiento y servicios múltiples.

Las personas aspirantes podrán optar a un empleo o a ambos y en el caso de que una persona aspirante resultase seleccionada en ambos empleos, se le asignará aquel en el que tenga mayor experiencia.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato laboral tendrá una duración de 6 meses naturales continuados.

La jornada laboral será a tiempo completo y será prestada de lunes a domingo con los descansos que marque la Ley. El horario se establecerá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio a prestar.

La retribución mensual íntegra será el Salario Mínimo Interprofesional vigente durante el periodo de contratación. La paga extraordinaria que corresponda se abonará prorrateada con cada mensualidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo y poder ser objeto de contratación, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.
- Ser personas Paradas de Larga Duración (en adelante PLD). A estos efectos se entiende como PLD aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial. En ausencia de PLD, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
- Que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto los perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán participar. En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión de derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar (en adelante UF) de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.
(El IPREM mensual correspondiente a 2016 asciende a 532,51 €)
- Que tengan domicilio en La Haba figurando inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad al 29 de noviembre de 2016.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida en normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

La justificación de los anteriores requisitos se realizará a la presentación de la instancia para participar en el proceso y se deberán cumplir, por las personas solicitantes, a la finalización del plazo que se señale para ello, salvo el requisito e) que deberá cumplirse a la fecha señalada anteriormente y los requisitos f) y g) que se acreditarán una vez finalizado el proceso selectivo y antes de la contratación.

A efectos de estas Bases, tal y como señala el artículo 12 del Decreto 287/2015 de de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016 de 5 de abril, se considera UF de convivencia del candidato en el proceso de



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

selección la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción que dice:

"1.- .../..., se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante .../... y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de ellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.

3.- La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.

4.- Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

.../..."

En ningún caso podrán seleccionarse dos o más miembros de una misma UF de convivencia. En caso de que dos o más miembros de una misma UF de convivencia presenten solicitud para participar en el proceso de selección únicamente se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar en el Ayuntamiento.

En Anexo a las presentes Bases se recogen los documentos a presentar con la solicitud, tantos los necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos como otros orientativos, según cada caso, a presentar para la correspondiente baremación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes/instancias, en modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo que se determine en el anuncio de la convocatoria y a ellas se adjuntará la documentación a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión en este último caso, concediéndose plazo máximo de dos días hábiles para la subsanación de defectos y omisiones que han motivado la exclusión provisional. Finalizado el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose asimismo pública la composición de la Comisión de Selección.

Si terminado el plazo de presentación de instancias ningún aspirante resultara excluido, por el Sr. Alcalde se procederá a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La selección de trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes del Ayuntamiento, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre y una Trabajadora Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica. Dicha Comisión será designada por el Sr. Alcalde en la Resolución de aprobación de la Lista Definitiva de Aspirantes.

A la sesión de constitución y, en su caso, demás sesiones podrán asistir en calidad de observadores las siguientes personas: un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo imprescindible la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según la baremación de las siguientes circunstancias:

1.- Por tener la consideración de PLD sin percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo, salvo la Renta Básica Extremeña de Inserción: 40 puntos.

2.- Por menores ingresos de la UF de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares:
Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la UF dividido por el número de miembros (*Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples IPREM*). El resultado de esta fórmula será transportado a calificación y se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

	Desde	Hasta	Puntuación
Tipo 1	0 €	200 €	20
Tipo 2	201 €	400 €	15
Tipo 3	401 €	600 €	10
Tipo 4	601 €	798,77 € (1,5 veces el IPREM)	5
Tipo 5	Más de 798,77 €		0

3.- Por cada miembro de la UF de convivencia distinto del candidato que no perciba ningún tipo de ingreso y atendiendo a los tramos de los tipos contenidos en el apartado anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Tipo	Puntos por cada miembro de la UF
1	10
2	7,5
3	5
4	2,5
5	0

4.- Por ser el solicitante perceptor de la Renta Básica Extremeña de Inserción o contar con Informe Social Favorable: 10 puntos.

5.- Por circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada (hasta un máximo de 15 puntos):

- Por ser víctima de violencia de género: 3 puntos.
- Por formar parte de una familia monoparental: 3 puntos.
- Por tener en su UF una persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental: 3 puntos.
- Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta: 2 puntos.
- Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos: 2 puntos.
- Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa: 2 puntos.
- Por pago de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual: 5 puntos.

(Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos de otro progenitor).

6.- Por antigüedad continuada como parado:

- Se valorará con 5 puntos cuando el solicitante lleve más de 12 meses ininterrumpidos y continuados en situación de desempleo.
- Se valorará con 3 puntos cuando el solicitante lleve de 6 a 12 meses ininterrumpidos y continuados en situación de desempleo.
- Se valorará con 1 punto cuando el solicitante lleve de 1 a 6 meses ininterrumpidos y continuados en situación de desempleo.

7.- Por adecuación al puesto de trabajo: por experiencia en el empleo al que se opta: 0,2 punto por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

8.- Por no haber estado contratado por el Ayuntamiento de La Haba en los dos últimos años por un periodo superior a 1.040 horas: 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se adoptarán los siguientes criterios, por el orden que se establece, para dirimir los empates:

- Por mayores responsabilidades familiares: miembros de la UF a cargo del solicitante.
- Por mayor antigüedad continuada, como desempleado inscrito en el SEXPE, del solicitante.
- Por mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- Por sorteo público.

Toda la documentación acreditativa de los criterios de baremación habrá de presentarse junto con la instancia y dentro del plazo de que establezca para ello.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

Concluida la revisión por la Comisión de Selección de la documentación aportada y una vez valorada, se hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a fin de



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

que posteriormente se proceda a la contratación.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO:

Los solicitantes que habiendo sido admitidos no resulten propuestos para ser contratados entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden que resulte de la puntuación obtenida en el proceso, para cubrir posibles bajas o renunciaciones de los candidatos propuestos.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Si en algún momento del proceso selectivo se descubriera algún tipo de falsedad en las circunstancias alegadas o en la documentación aportada, los aspirantes podrán ser excluidos de participar en el proceso. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la legislación vigente.

La Haba a 29 de Noviembre de 2.016.

EL ALCALDE



Fdo. José González Casado.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ANEXO

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o tarjeta de residencia.
- Vida Laboral actualizada del solicitante que deberá ser emitida durante el plazo de presentación de instancias.
- Certificado/s acreditativo/ de la percepción o no de prestaciones y subsidios de cualquier clase, pensiones del solicitante.
- Acreditación de la percepción de Renta Básica Extremeña de Inserción o de contar con Informe favorable de los Servicios Sociales.
- Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la fecha del alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

OTRA DOCUMENTACIÓN (ORIENTATIVA) A PRESENTAR PARA LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO:

- Vida Laboral actualizada de los miembros de la UF de convivencia mayores de 16 años que deberá ser emitida durante el plazo de presentación de instancias.
- Certificado/s acreditativo/ de la percepción o no de prestaciones, subsidios, pensiones de los miembros de la UF de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de periodos de inscripción del SEXPE del solicitante.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia completo para acreditar hijos a cargo menores de 25 años.
- Documentación acreditativa de los ingresos netos obtenidos por todos los miembros de la UF durante los últimos seis meses: nóminas, modelos 130 (pagos fraccionados del IRPF) de los últimos dos trimestres, certificados de percepción o no de prestaciones y subsidios del INEM-SEPE, certificado de la Seguridad Social de percepción o no de cualquier pensión y/o cualquier otro documento fehaciente acreditativo de ingresos de la UF según las circunstancias de cada una.
- En caso de violencia de género: Sentencia judicial acreditativa
- En caso de ser familia monoparental:
 - En caso de fallecimiento de uno de los progenitores: Certificado de defunción del cónyuge fallecido.
 - En caso de separación o divorcio: Copia de la demanda y del convenio regulador o testimonio de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.
 - En los casos de progenitores que no hubieran estado casados: Documento judicial que atribuya la guarda y custodia a un determinado progenitor.
- En caso de tener en la UF personas dependientes o discapacitada o problema de salud mental: documentación administrativa acreditativa.
- En caso de problemas de salud del solicitante, ... etc.: documentación administrativa acreditativa.
- En caso de pertenecer a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos: documentación administrativa acreditativa.
- En caso de ser solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa: documentación adecuada.
- En caso de pago de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual: Copia del contrato correspondiente y recibo de la última mensualidad abonada.
- Para la experiencia laboral: Certificados de empresas y/o contratos acreditativos de la experiencia en los empleos ofertados debiendo constar la categoría profesional y/o empleo.
- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias que puedan ser susceptibles de baremación y puntuación a criterio del solicitante.